



# Resolución Directoral

Miraflores, 23 de octubre de 2020.

## VISTO:

El Expediente Nº 20-011507-001 que contiene el Informe Nº 104-2020-OEPP-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe Nº 029-2020-EP-OEPP-HEJCU emitido el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina y el Informe Nº 297-2020-AFGRD-HEJCU emitido por la Responsable del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 517-2004-MINSA se aprobó la Directiva Nº 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, cuya finalidad es normar los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante los casos de emergencias y desastres, en las Direcciones Regionales de Salud, Hospitales e Institutos especializados a nivel nacional, a fin de disminuir/evitar el nivel del daño y preparar la respuesta.

Que, a través de Resolución Ministerial Nº 974-2004-MINSA se aprobó la Directiva Nº 043-2004-OGDN/MINSA-V.01, Procedimiento para la elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres, la cual tiene por finalidad mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometan la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo 027-2017-SA se aprueba la Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021 y crean la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, la presente Política Nacional tiene como finalidad implementar la Gestión del riesgo de desastres en los establecimientos de salud y garantizar su funcionamiento con el máximo de su capacidad instalada, durante y después de un desastre.

Que, con Resolución Ministerial Nº 643-2019-MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 271-MINSA-2019-DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, que tiene por finalidad fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud.



Que, mediante Informe N° 297-2020-AFGRD-HEJCU, de fecha 09 de octubre de 2020, la Responsable del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres remite el Plan de Contingencia del Señor de los Milagros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Plan de Contingencia del Señor de los Milagros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, tiene por objetivo general mejorar la capacidad de respuesta del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa para afrontar el incremento de la demanda de atención de pacientes, víctimas de emergencias masivas o desastres a consecuencia de eventos antrópicos como incendios, accidentes de tránsito, estampidas humanas, epidemias o eventos naturales como sismos de gran magnitud

Que, mediante Informe N° 104-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 19 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 029-2020-EP-OEPP-HEJCU suscrito por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina, quien emite opinión técnica favorable respecto del Plan de Contingencia del Señor de los Milagros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. Asimismo, informa que el citado plan estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del Plan de Contingencia del Señor de los Milagros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado Plan a través de la resolución correspondiente.

Con el visado de la Responsable del Área Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Aprobar** el Plan de Contingencia del Señor de los Milagros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2.- Disponer** que los gastos que ocasione el presente plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3.- Encargar** a la Responsable del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado plan.

**ARTÍCULO 4.- Disponer** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

***Regístrese, comuníquese y cúmplase***

LJPE/KMQ/CAOS/LCD/ysm

**Distribución:**

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALANTE  
Director General (a)  
CMP 9633 RNE 2547